

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Reforma Política-Electoral, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de integridad en candidaturas, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario del PT

Anexo RC-4

Martes 26 de mayo

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS**, en su **ARTÍCULO ÚNICO**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 42. 1. ...</p> <p>2. Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales; Igualdad de Género y no Discriminación, y Verificación de Integridad en Candidaturas funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Las Consejeras y los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.</p> <p>3. a 10. ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 42. 1. ...</p> <p>2. No obstante de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales; Igualdad de Género y no Discriminación, y Verificación de Integridad en Candidaturas funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Las Consejeras y los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.</p> <p>3. a 10. ...</p>

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS**, en su **ARTÍCULO ÚNICO**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 42. 1. ...</p> <p>2. Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales; Igualdad de Género y no Discriminación, y Verificación de Integridad en Candidaturas funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Las Consejeras y los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.</p> <p>3. a 10. ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 42. 1. ...</p> <p>2. Más allá de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales; Igualdad de Género y no Discriminación, y Verificación de Integridad en Candidaturas funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Las Consejeras y los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.</p> <p>3. a 10. ...</p>

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026



DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS**, en su **ARTÍCULO ÚNICO**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 42. 1. ...</p> <p>2. Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales; Igualdad de Género y no Discriminación, y Verificación de Integridad en Candidaturas funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Las Consejeras y los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.</p> <p>3. a 10. ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 42. 1. ...</p> <p>2. Con independencia de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales; Igualdad de Género y no Discriminación, y Verificación de Integridad en Candidaturas funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Las Consejeras y los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.</p> <p>3. a 10. ...</p>

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS**, en su **ARTÍCULO ÚNICO**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 42. 1. ...</p> <p>2. Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales; Igualdad de Género y no Discriminación, y Verificación de Integridad en Candidaturas funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Las Consejeras y los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.</p> <p>3. a 10. ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 42. 1. ...</p> <p>2. Sin importar lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales; Igualdad de Género y no Discriminación, y Verificación de Integridad en Candidaturas funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Las Consejeras y los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.</p> <p>3. a 10. ...</p>

ATENTAMENTE

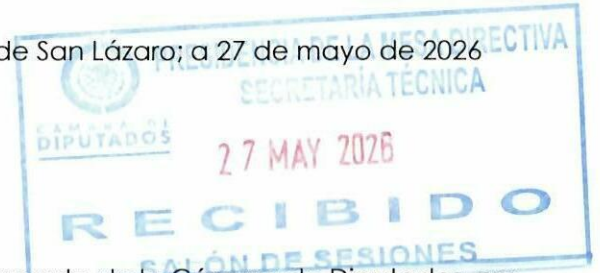
Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS**, en su **ARTÍCULO ÚNICO**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 42. 1. ...</p> <p>2. Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales; Igualdad de Género y no Discriminación, y Verificación de Integridad en Candidaturas funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Las Consejeras y los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.</p> <p>3. a 10. ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 42. 1. ...</p> <p>2. Al margen de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales; Igualdad de Género y no Discriminación, y Verificación de Integridad en Candidaturas funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Las Consejeras y los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.</p> <p>3. a 10. ...</p>

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS**, en su **ARTÍCULO ÚNICO**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el desempeño de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará estructurada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.</p>


ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026



DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS**, en su **ARTÍCULO ÚNICO**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el desempeño de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará compuesta por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.</p>


ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS**, en su **ARTÍCULO ÚNICO**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el desempeño de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará constituida por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.</p>

ATENTAMENTE

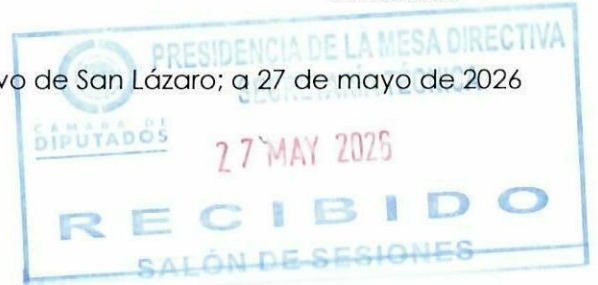
Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026



DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS**, en su **ARTÍCULO ÚNICO**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el desarrollo de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.</p>


ATENTAMENTE

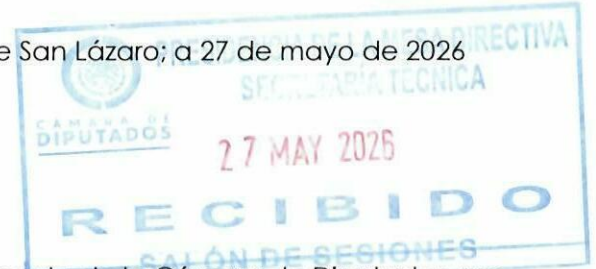
Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del




Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

10
DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS**, en su **ARTÍCULO ÚNICO**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el desempeño de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará conformada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.</p>


ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026



DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS**, en su **ARTÍCULO ÚNICO**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión continuarán en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.</p>

ATENTAMENTE

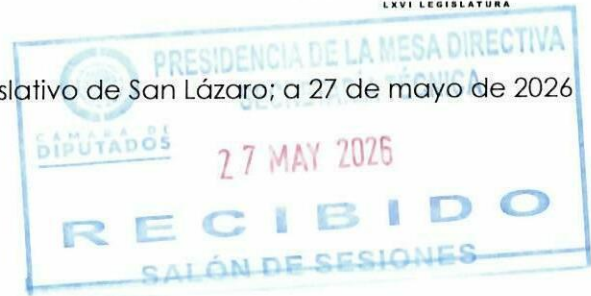
Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS**, en su **ARTÍCULO ÚNICO**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el desempeño de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.</p>


ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS**, en su **ARTÍCULO ÚNICO**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el pleno funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión permanecerán en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.</p>


ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS**, en su **ARTÍCULO ÚNICO**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el mecanismo de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.</p>


ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS**, en su **ARTÍCULO ÚNICO**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada <u>anualmente</u> entre los integrantes de la Comisión.</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el correcto funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada <u>anualmente</u> entre los integrantes de la Comisión.</p>


ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS**, en su **ARTÍCULO ÚNICO**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión se mantendrán en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.</p>


ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS**, en su **ARTÍCULO ÚNICO**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ... Artículo 200 Quater. 1. Para el funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes: a) Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales; b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años, y c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.	Artículo Único. ... Artículo 200 Quater. 1. Para el libre funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes: a) Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales; b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años, y c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

18

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS**, en su **ARTÍCULO ÚNICO**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión subsistirán en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.</p>


ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS**, en su **ARTÍCULO ÚNICO**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión persistirán en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.</p>

ATENTAMENTE

Kenia López Rabadán
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
27 MAY 2026
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS**, en su **ARTÍCULO ÚNICO**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión tendrán vigencia en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.</p>


ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS**, en su **ARTÍCULO ÚNICO**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ... Artículo 200 Bis. 1. La Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas tiene por objeto recibir de los partidos políticos o de las personas que aspiren a una candidatura independiente, los listados de personas que pretendan postular como candidatas a un cargo de elección popular, ya sea federal o local, previo a su registro ante la autoridad electoral para que, en coordinación con las instancias competentes en materia de seguridad, inteligencia, procuración de justicia y financiera, se realice un análisis de riesgo sobre sus perfiles. 2. a 4. ...	Artículo Único. ... Artículo 200 Bis. 1. La Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas tiene por objeto admitir de los partidos políticos o de las personas que aspiren a una candidatura independiente, los listados de personas que pretendan postular como candidatas a un cargo de elección popular, ya sea federal o local, previo a su registro ante la autoridad electoral para que, en coordinación con las instancias competentes en materia de seguridad, inteligencia, procuración de justicia y financiera, se realice un análisis de riesgo sobre sus perfiles. 2. a 4. ...

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS**, en su **ARTÍCULO ÚNICO**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Bis.</p> <p>1. La Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas tiene por objeto recibir de los partidos políticos o de las personas que aspiren a una candidatura independiente, los listados de personas que pretendan postular como candidatas a un cargo de elección popular, ya sea federal o local, previo a su registro ante la autoridad electoral para que, en coordinación con las instancias competentes en materia de seguridad, inteligencia, procuración de justicia y financiera, se realice un análisis de riesgo sobre sus perfiles.</p> <p>2. a 4. ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Bis.</p> <p>1. La Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas tiene por objeto tomar de los partidos políticos o de las personas que aspiren a una candidatura independiente, los listados de personas que pretendan postular como candidatas a un cargo de elección popular, ya sea federal o local, previo a su registro ante la autoridad electoral para que, en coordinación con las instancias competentes en materia de seguridad, inteligencia, procuración de justicia y financiera, se realice un análisis de riesgo sobre sus perfiles.</p> <p>2. a 4. ...</p>

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS**, en su **ARTÍCULO ÚNICO**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Bis.</p> <p>1. La Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas tiene por objeto recibir de los partidos políticos o de las personas que aspiren a una candidatura independiente, los listados de personas que pretendan postular como candidatas a un cargo de elección popular, ya sea federal o local, previo a su registro ante la autoridad electoral para que, en coordinación con las instancias competentes en materia de seguridad, inteligencia, procuración de justicia y financiera, se realice un análisis de riesgo sobre sus perfiles.</p> <p>2. a 4. ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Bis.</p> <p>1. La Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas tiene por objeto captar de los partidos políticos o de las personas que aspiren a una candidatura independiente, los listados de personas que pretendan postular como candidatas a un cargo de elección popular, ya sea federal o local, previo a su registro ante la autoridad electoral para que, en coordinación con las instancias competentes en materia de seguridad, inteligencia, procuración de justicia y financiera, se realice un análisis de riesgo sobre sus perfiles.</p> <p>2. a 4. ...</p>

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS**, en su **ARTÍCULO ÚNICO**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Bis.</p> <p>1. La Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas tiene por objeto recibir de los partidos políticos o de las personas que aspiren a una candidatura independiente, los listados de personas que pretendan postular como candidatas a un cargo de elección popular, ya sea federal o local, previo a su registro ante la autoridad electoral para que, en coordinación con las instancias competentes en materia de seguridad, inteligencia, procuración de justicia y financiera, se realice un análisis de riesgo sobre sus perfiles.</p> <p>2. a 4. ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Bis.</p> <p>1. La Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas tiene por objeto recaudar de los partidos políticos o de las personas que aspiren a una candidatura independiente, los listados de personas que pretendan postular como candidatas a un cargo de elección popular, ya sea federal o local, previo a su registro ante la autoridad electoral para que, en coordinación con las instancias competentes en materia de seguridad, inteligencia, procuración de justicia y financiera, se realice un análisis de riesgo sobre sus perfiles.</p> <p>2. a 4. ...</p>

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS**, en su **ARTÍCULO ÚNICO**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Bis.</p> <p>1. La Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas tiene por objeto recibir de los partidos políticos o de las personas que aspiren a una candidatura independiente, los listados de personas que pretendan postular como candidatas a un cargo de elección popular, ya sea federal o local, previo a su registro ante la autoridad electoral para que, en coordinación con las instancias competentes en materia de seguridad, inteligencia, procuración de justicia y financiera, se realice un análisis de riesgo sobre sus perfiles.</p> <p>2. a 4. ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Bis.</p> <p>1. La Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas tiene por objeto obtener de los partidos políticos o de las personas que aspiren a una candidatura independiente, los listados de personas que pretendan postular como candidatas a un cargo de elección popular, ya sea federal o local, previo a su registro ante la autoridad electoral para que, en coordinación con las instancias competentes en materia de seguridad, inteligencia, procuración de justicia y financiera, se realice un análisis de riesgo sobre sus perfiles.</p> <p>2. a 4. ...</p>


ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS**, en su **ARTÍCULO ÚNICO**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión prevalecerán en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.</p>

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS**, en su **ARTÍCULO ÚNICO**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el buen funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.</p>


ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS**, en su **ARTÍCULO ÚNICO**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el pleno funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.</p>



ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS**, en su **ARTÍCULO ÚNICO**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión conservarán su vigencia en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.</p>


ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS**, en su **ARTÍCULO ÚNICO**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 200 Quater.</p> <p>1. Para el funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión se prolongarán en su encargo tres años, y</p> <p>c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.</p>



ATENTAMENTE

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>